

Buenos Aires, 26 de agosto de 2016.-

**CIRCULAR N° 10**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2016 - EXPTE. TRE-SOF-SOFS-0002825/2016**

**“LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL PLAN DE MEJORA DE IMAGEN Y CALIDAD EN ESTACIONES DEL AMBA”.-**

**ACLARATORIAS CON CONSULTA**

Respuestas a consultas efectuadas por Participantes del presente llamado a Licitación Pública por medio autorizado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 5°, Apartado "CONSULTA Y ACLARACIONES".

**CONSULTA NRO 1:**

*“... se les pide la prórroga de la licitación de referencia por no más de 7 días...”.-*

**RESPUESTA NRO 1:**

En primer término, cabe aclarar que la presentación de los Análisis de Precios es un requisito previsto en el Artículo N°13 del Pliego de Condiciones Particulares, y lo establecido en dicho Pliego está vigente desde el inicio mismo del proceso licitatorio.

Por otra parte, mediante la referida Circular N° 9 se anexó un modelo de análisis de precios -a solicitud de un Oferente-, el cual no presenta ninguna innovación respecto de cualquier planilla de análisis de precios habitualmente utilizado en licitación de obras, el que asimismo puede encontrarse en cualquier bibliografía de Cómputos y Presupuestos. En tal sentido, el mencionado anexo debe considerarse como una herramienta para facilitar la presentación de los análisis que los oferentes presentarán, y bajo ningún punto de vista puede considerarse como un factor que aumente la carga de trabajo.

En consecuencia y atento a la necesidad de la Operadora de la pronta iniciación y ejecución de la obra, objeto de la presente licitación, lamentamos no poder otorgar la prórroga solicitada.

**CONSULTA NRO 2:**

*“De acuerdo al ARTÍCULO 18°. CRITERIO DE PONDERACIÓN DE OFERTAS cada oferente no podrá ser adjudicatario en más de un (1) renglón; en base a ello consultamos si la garantía de mantenimiento de oferta puede ser equivalente al 5 % del Renglón que represente la mayor participación económica sobre la OFERTA TOTAL”.-*

**RESPUESTA NRO 2:**

Teniendo en consideración el criterio de adjudicación descrito en el Art. 18 del PCP, en caso de que el/los oferentes decidan cotizar en más de un RENGLÓN, el porcentaje previsto para la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser calculado tomando como base el valor del RENGLÓN que represente la mayor participación económica de la OFERTA TOTAL.